



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2016-00353-00
Demandante (s):	Seguros de vida suramericana y Otros
Demandado (s):	Colpensiones
Asunto:	Decreta Medida Cautelar.

Una vez revisado el expediente digital se avizora que la ejecutante solicita el embargo y secuestro de dineros que posee la pasiva en las entidades financieras que relaciona.

Observado el sistema de títulos y depósitos judiciales del banco Agrario, el despacho advierte que en el proceso no se han consignado valores algunos, por ende, se hace procedente decretar la medida deprecada.

Así pues, el Despacho DECRETA el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga la ejecutada COLPENSIONES en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificado a término fijo, en las entidades Financieras relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

LIBRAR OFICIO por secretaría a las entidades bancarias informándoles la anterior decisión con las advertencias señaladas en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. y numeral 1 del artículo 594 del C.G.P., aplicables al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS. Limitar la medida en la suma de \$400.000.000.

Igualmente se ordena el embargo de los dineros que por cualquier causa se llegaran a desembargar en los siguientes procesos judiciales:

Despacho: Juzgado Segundo (2) Laboral del Circuito de Ibagué
Radicación 73001310500220180002600
Proceso ejecutivo de Gabrielina Prada contra Colpensiones

Despacho: Juzgado Primero (1) Laboral del Circuito de Ibagué
Radicación 73001310500120150034500
Proceso ejecutivo de Noel Urueña Tovar contra Colpensiones

Por secretaria ofíciase para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74f8149050c50b8beb5294d93e1c500e9e2a19028b654c858347b0efe7f16b6**

Documento generado en 12/08/2022 09:31:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>